SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. SF. 1-002-2022 CELEBRADA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS

Nit No 830077126-1 **SF. 1-002-2022**

Entre la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** representada por **CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.418 de Bogotá, actuando en su calidad de Subdirector Administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia, facultado para suscribir este documento con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 0217 del 9 de febrero de 2017 modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, y quien se denominará la **SUPERINTENDENCIA** de una parte, y de otra, la sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS.,** con NIT No. 830077126-1, representada legalmente por **YAMILE RINCON BURGOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52105716 de Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de septiembre de 2022,. quien se denomina **EL CONTRATISTA** en su calidad de **CONTRATISTA CEDENTE,** y al señor **FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.693.269 de Bogotá, y actuando en su calidad de **CESIONARIO,** hemos acordado celebrar el presente documento de cesión de los derechos económicos del contrato de obra No. SF. 1-002-2022 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 26 de julio de 2022 la **SUPERINTENDENCIA** celebró el contrato de obra No. SF. 1-002-2022 con la sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS** cuyo objeto es << *Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia*>> por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000),** incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

2) Que la cláusula cuarta del clausulado adicional al contrato indica el plazo de ejecución del contrato de obra en los siguientes términos << ***PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *La ejecución se dará por un período de* ***CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO****. Dicho plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma estimado de ejecución del contrato resulta del análisis conjunto del* ***CONTRATISTA*** *y de la* ***SUPERINTENDENCIA*** *formará parte del contrato como Anexo al mismo* >> el 10 de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio.

3) Que la cláusula sexta del clausulado adicional al contrato indica la forma de pago del contrato

de obra en los siguientes términos << ***FORMA DE PAGO****. El valor del contrato se pagará por cortes de obra en mensualidades vencidas o por fracción de mes de acuerdo con el recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor del contrato >>*

4) Que el numeral 5.13 del documento complementario al pliego de condiciones electrónico señala respecto de la cesión << ***CESIÓN Y SUBCONTRATOS El CONTRATISTA*** *no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la* ***SUPERINTENDENCIA****, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello****.*** *>>*

5). Que mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, el supervisor del contrato remite al Grupo de Contratos la solicitud de Cesión de Derechos Económicos del contrato de obra No. SF. 1-002-2022 celebrado el 26 de julio de 2022 entre el contratista **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS** (Cedente) y el señor **FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ** (Cesionario), manifestando lo siguiente

<< (…) ***CLAUSULA PRIMERA:*** *EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de EL CESIONARIO, derechos económicos* ***POR UN VALOR DE $200.000.000****, derivados del contrato No SF.1-002-2022, cuyo objeto es, contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.* ***CLAUSULA SEGUNDA:*** *Hacen parte de la Cesión de Derechos Económicos, las cuentas de cobro o cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas p o r el cedente al cesionario, con ocasión de los derechos económicos cedidos en razón del presente Contrato,* ***POR UN VALOR DE $200.000.000****, los que deberán ser endosados o cedidos por el CEDENTE a favor del CESIONARIO, notificados y aceptados los pagos a él CESIONARIO.* ***CLAUSULA TERCERA:*** *La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos POR UN VALOR DE $200.000.000 y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud del contrato No. SF. 1-002-2022.* ***CLAUSULA CUARTA:*** *EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, y cualquier descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado por autoridad competente, hasta el día en que se rediman las obligaciones; es decir, los derechos*

económicos transferidos ***CLAUSULA QUINTA:*** *EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial (…)* ***CLAUSULA OCTAVA:*** *VALOR TOTAL DE LA CESION DE DERECHOS, EL CEDENTE declara, que el valor total de la Cesión es por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) netos. este valor se deberá consignar en la cuenta DE AHORROS No 0550488401847196 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ de la cual se anexa certificación Bancaria.* ***CLAUSULA NOVENA:*** *La presente cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato pues el CEDENTE se compromete a realizar la ejecución del mismo en los términos plasmados tanto en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo como en la minuta del contrato. >>*

6) Que **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS,** manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener deudas o estar embargado por pago de impuestos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7) Que mediante la presente cesión de derechos cede única y exclusivamente los derechos económicos del contrato de obra No. SF. 1-002-2022 al señor **FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ.**

8) Que las obligaciones de cumplimiento del contrato de obra No. SF. 1-002-2022 **NO SON CEDIDOS**, en consecuencia, la sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS,** mantiene la obligación de cumplimiento del contrato de obra No. SF. 1-002-2022.

9) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 13 señala << ***DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia*. >>

10) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala << ***DE LOS CONTRATOS ESTATALES****. Son*

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…) >>

11) Que el artículo 887 del Código de Comercio, establece << *Cesión de contratos. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitos personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*. >>.

12) Que el Artículo 1962 del Código Civil establece << *La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc*. >>.

13) Que en caso declararse el incumplimiento contractual (multa y clausula penal) la Superintendencia Financiera de Colombia puede compensar el valor de la multa con la suma de dinero adeuda al cesionario, lo anterior en los términos de la cláusula octava del clausulado adicional al contrato electrónico, la cual señala: << ***OCTAVA. - MULTAS.*** *(…) El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SUPERINTENDENCIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*>>

Por lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO. - El **CONTRATISTA,** la sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS.,** cede en favor del **CESIONARIO,** al señor **FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ,** única y

exclusivamente los derechos económicos derivados del contrato de obra No. **SF. 1-002-2022**, suscrito con la **SUPERINTENDENCIA** el 26 de julio de 2022, en consecuencia, se autoriza el pago de la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** directamente al señor **FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ.**

SEGUNDO. - La sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS** mantiene la obligación de cumplimiento señaladas en el contrato de obra **SF. 1-002-2022.**

TERCERO. - Para efectos presupuestales, la presente cesión no genera afectación presupuestal diferentes a las inicialmente pactadas.

CUARTO. - Para efectos de los pagos, el **CESIONARIO** informa la siguiente cuenta ahorros 0550488401847196 del Banco de Davivienda.

QUINTO. - El cesionario acepta la cesión de los derechos económicos del contrato de obra **SF. 1-002-2022.** y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriva**.**

SEXTO. - La Superintendencia Financiera de Colombia se encuentra facultada para realizar descuentos de las sumas de los valores debidos, a título de compensación, en caso de ser declarada el incumplimiento (multa o clausula penal) contractual al contratista.

SÉPTIMO. – La sociedad **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS**, debe comunicar a la aseguradora de la presente cesión derechos económicos.

OCTAVO. – El presente documento queda perfeccionado con la firma de las partes**.** En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los, Seis (06) días del mes de Octubre de 2022.

CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Contratante Cedido

YAMILE RINCON BURGOS
Representante Legal
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS
Cedente

Acepto

FRANKLIN M
FRANKLIN MARCANO DOMINGUEZ
Cesionario

Proyectó: Andres Felipe Pineda Pulgarin – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo – Coordinadora del Grupo de Contratos
Magdalena Ruiz Infante – Abogada Subdirección Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.013.693.269

MARCANO DOMINGUEZ

APELLIDOS

FRANKLIN YOVANNY

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1980

INIRIDA
(GUAINIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

21-FEB-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

R-1500150-01075386-M-1013693269-20190515 0065381169A 2 52046745

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de octubre de 2022, a las 18:16:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013693269
Código de Verificación	1013693269221004181600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206555224

WEB
18:19:21

Bogotá DC, 04 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013693269:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:20:52 PM horas del 04/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1013693269**

Apellidos y Nombres: **MARCANO DOMINGUEZ FRANKLIN YOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2022 06:25:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013693269** y Nombre: **FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43319376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá, 30 de septiembre de 2022

Señores:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL

Ciudad

Referencia: CONTRATO No. **SF. 1-002-2022**

Asunto: **Autorización Cesión de Derechos Económicos**

Cordial saludo

YAMILE RINCON BURGOS identificada con C.C.52.105.716 de Bogotá actuando en mi calidad de representante de **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. – ARQUIND S.A.S**. identificada con NIT. 830.077.126-1 adjudicataria del contrato No.SF.1-002-2022, informo a la compañía de seguros COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIA, la realización de la cesión de derechos económicos derivados del contrato de la referencia en favor del señor **FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ**, identificado con C.C. 1.013.693.269, NIT: 1.013.693.269-5 Matricula mercantil No. 03576576, quien actúa como persona natural.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente

Atentamente,

YAMILE RINCON BURGOS
C.C. 52.105.716 de Bogotá
Representante Legal
ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. – ARQUIND S.A.S.
NIT. 830.077.126-1

.